

ALERTA FISCAL – MODIFICACIONES NORMATIVAS

NUEVA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL PARA IMPATRIADOS

Tal y como ya pusimos en su conocimiento en comunicaciones anteriores, el pasado 1 de Enero de 2004 entró en vigor un nuevo régimen especial de tributación aplicable a los trabajadores impatriados, fundamentalmente a aquellos que adquieren la residencia fiscal española por motivos laborales. No obstante, dicho régimen ha resultado hasta la fecha inaplicable por carecer del oportuno desarrollo reglamentario.

Al efecto de dotar de contenido a este nuevo régimen, el Ministerio de Economía y Hacienda ha publicado recientemente el Anteproyecto de Real Decreto que modificará el Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas para dar cabida a la regulación que resulta precisa para que la modificación legal resulte aplicable.

El contenido del nuevo régimen es, en líneas generales, ofrecer a los trabajadores impatriados la opción de tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicando las reglas de tributación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tributando en este caso al tipo fijo del 25%.

El nuevo Anteproyecto contiene una regulación específica de, entre otros, los requisitos para poder optar a la aplicación del régimen especial y de su procedimiento de ejercicio, su plazo de comunicación y los términos en que se certificará la residencia fiscal española de los expatriados que se acojan al régimen.

Especial importancia tiene a los efectos de esta nota la Disposición Transitoria Única del Anteproyecto, pues en dicho precepto se regula el plazo de ejercicio de la opción por el nuevo régimen para todos aquellos impatriados que adquieran la residencia fiscal en España como consecuencia de un desplazamiento realizado con anterioridad a la publicación de la Orden Ministerial por la que se apruebe el modelo de comunicación de la opción. Es importante recalcar que dicha Orden no ha sido aún aprobada.

De conformidad con la nueva regulación transitoria, todos aquellos impatriados que hubieren adquirido la residencia fiscal española en 2004 o la adquieran en 2005 como consecuencia de un desplazamiento realizado entre 1 de Enero de 2004 y la fecha de publicación de la mencionada Orden Ministerial podrán ejercitar la opción por el nuevo régimen especial durante un plazo de dos meses desde dicha publicación.

Es importante subrayar que la redacción actual del Anteproyecto contiene también una cláusula de indemnidad para el retenedor para aquellos casos en que el impatriado opte por el nuevo régimen cuando ya han sido practicadas retenciones, considerando correctamente practicadas todas aquellas retenciones que se hayan efectuado ajustándose a la normativa de uno u otro impuesto.

A los efectos de poder planificar la tributación de todos los trabajadores impatriados y, en particular, de todos aquellos que sólo podrán acogerse al nuevo régimen durante el plazo de dos meses antes mencionado, deberá prestarse especial atención a la evolución normativa de uno u otro impuesto.

A la hora de optar por este régimen, y debido a las importantes particularidades que presenta su aplicación efectiva, resultará imprescindible efectuar de forma previa una valoración individualizada para cada caso concreto, por lo que les recomendamos se pongan en contacto con nuestro Departamento Fiscal, a través de nuestras oficinas en Madrid (mgomariz@jnv.com) o en Barcelona (malarcon@jnv.com e isallent@jnv.com).

DEPARTAMENTO FISCAL
M^a Luisa de Alarcón. Socio
Inmaculada Sallent. Socio
Mariano Gomáriz. Abogado

Esta publicación y sus contenidos tienen exclusivamente carácter informativo sobre las distintas áreas legales cubiertas y no constituyen asesoramiento legal, que debe ser solicitado antes de emprender cualquier actuación en este sentido.

© JAUSAS, 2005

Passeig de Gràcia 103, 7^a planta 08008 Barcelona Tel.+34 934 150 088 Fax +34 934 152 051
Paseo de la Castellana 60, 5^a planta 28046 Madrid Tel. +34 91 575 70 53 Fax +34 91 781 08 41
www.jnv.com law@jnv.com